



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 047 -2023-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Oficio N° 151-2023-GRA/PEMS-OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, del 17 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose reincorporado a los señores Javier Salvador Mellado Moriano; Maria Dolores Arenas Salazar; Lucas Dueñas Huacasi, Víctor Teodoro Málaga Barbachan; Marcelino Justo Quispe Huahuasonco, como beneficiarios de la Ley N° 27803 que ha optado por el beneficio de la reincorporación.

Que estando a lo prescrito por el artículo 13 de la Ley N° 27803, Ley de Recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuadas en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, señala las opciones referidas en los Artículos 10° y 11° de la presente Ley, implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período. "Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado."

Que del artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2005 y Ley N° 28738 sobre los aportes pensionarios en los caso de la reincorporación o reubicación laboral señala que el pago de los aportes pensionarios en los casos que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo, solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular debiéndose descontar los periodos que el trabajador efectivamente laboro y/o efectuaron los aportes respectivos.

Que asimismo para efectos de la determinación de los años de aportación a los Sistemas Previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, Entidades Públicas y Gobiernos Locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerado como remuneración de referencia la última remuneración percibida.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000147 del 10 de febrero del 2023 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal con proveído 046, por el monto de S/. 34,490.08, de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Apellidos y Nombres	CCP	Fte. Fto.	Meta	Esp. D	Monto S/.
Arenas Salazar, María Dolores	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	4,650.50
Dueñas Huacasi, Lucas	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	3,853.00
Málaga Barbachan Víctor Teodoro	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	3,810.20
Quispe Huahuasonco Marcelino Justo	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	17,066.88
Mellado Moriano, Javier Salvador	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	5,109.50
TOTAL					34,490.08"

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GRA/GR del 02 de enero del 2023, rectificadora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRA/GR del 17 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y dar por aprobada la liquidación de aporte pensionario al Sistema Privado de Pensiones (Administradores de Fondos de Pensiones – AFP) a los señores Arenas Salazar María Dolores; Dueñas Huacasi Lucas; Málaga Barbachan Víctor Teodoro; Quispe Huahuasonco Marcelino Justo y Mellado Moriano Javier Salvador, por un monto total de S/. 34,490.08 de acuerdo al siguiente cuadro.

Apellidos y Nombres	CCP	Fte. Fto.	Meta	Esp. D	Monto S/.
Arenas Salazar, María Dolores	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	4,650.50
Dueñas Huacasi, Lucas	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	3,853.00
Málaga Barbachan Víctor Teodoro	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	3,810.20
Quispe Huahuasonco Marcelino Justo	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	17,066.88
Mellado Moriano, Javier Salvador	147 secuencia 1	R.O	0008	2.6.8.1.4.1	5,109.50
TOTAL					34,490.08"

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los
(02) días del mes de Marzo año dos mil veintitres.

DOS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

.....
Ing. Ulises Aguilar Villavicencio
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 5503841
Exp: 2748144